

	MANUAL	CÓDIGO	A-AF-CO-MA01		
		VERSIÓN	1		
	PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA	PÁGINA	1 de 4		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		31	05	2021	

Artículo 1: Usuarios. Son usuarios de los laboratorios de Informática:

1. Todos los estudiantes debidamente matriculados en el periodo académico vigente en la Universidad del Istmo.
2. Estudiantes en proceso de culminación de estudios de la Universidad del Istmo, con autorización del uso.
3. Personal académico, administrativo y directivo que labore en la Universidad del Istmo que requiera el uso del laboratorio.
4. Usuarios inscritos a cursos de actualización y capacitación ofrecidos por la Universidad del Istmo.
5. Personas externas que mediante acuerdo soliciten el uso de estos espacios.

Artículo 2. Generalidades. Todos los usuarios deben respetar las reglas de seguridad y comportamiento en los Laboratorios.

Parágrafo 1: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo, acarreará sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

Artículo 3. Modificación de condiciones del manual. El/Los responsables de los Laboratorios informarán cualquier modificación a estas normas, a través de publicaciones, siendo obligación de cada usuario mantenerse informado sobre las normas vigentes y sus modificaciones.

Artículo 4. Horarios de operaciones de los laboratorios. El horario de operaciones de los laboratorios de cómputo es el siguiente:

1. Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 10:00 p.m.
2. Sábados de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Artículo 5. Horario de uso del laboratorio de cómputo. El horario de uso del laboratorio de cómputo será libre en horario de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Parágrafo. En la jornada matutina y nocturna se permitirá el uso de estos siempre y cuando no se estén dictando clases (ver horario de disponibilidad por periodo). Los sábados podrán utilizar los laboratorios que no cuenten con clases.

Artículo 6. Servicio. El usuario que requiera el servicio deberá proporcionar su carné universitario (vigente) en la caseta de medios audiovisuales a la persona encargada de los laboratorios para poder utilizar una PC en los mismos. En caso de no portar la identificación requerida deberá presentar el recibo de matrícula del cuatrimestre en curso.

Artículo 7. Registro. Todo usuario debe registrarse al momento de solicitar el servicio en la caseta de medios audiovisuales. El libro de registro contendrá datos tales como: nombre del usuario, código, carrera, hora de inicio, hora de finalización, número de máquina y observación requeridas.

	MANUAL	CÓDIGO	A-AF-CO-MA01		
		VERSIÓN	1		
	PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA	PÁGINA	2 de 4		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		31	05	2021	

Artículo 8. El carné o recibo de matrícula se devolverá al estudiante una vez firme y coloque la hora de finalización de uso del laboratorio en el libro de registro.

Artículo 9. El uso del laboratorio de cómputo, para aquellas asignaturas que requieren del mismo, está programado por la Subdirección de Registro y Control, por tal motivo, los usuarios que requieran de este servicio no podrán utilizarlo en horarios asignado para clases.

Artículo 10. Derechos de los Estudiantes. Los estudiantes, en el uso del laboratorio de cómputo tendrán los siguientes derechos:

1. Tiene derecho al uso de las máquinas (PC).
2. Tiene derecho al uso de Internet.
3. A desarrollar aplicaciones, aprovechando las facilidades y herramientas proporcionadas.

Artículo 11. Normas. Serán normas del uso del laboratorio de cómputo las siguientes:

1. Se prohíbe fumar dentro de los laboratorios de cómputo.
2. Se prohíbe ingerir cualquier tipo de alimentos y bebidas dentro de los mismos
3. Los celulares deben permanecer en la opción "silencio" y deben ser contestados fuera de los laboratorios.
4. Realizar actividades distintas a las que se requieran para la práctica, así como aquellas que pongan en peligro la seguridad de personas o equipo dentro del laboratorio.
5. Hacer uso inadecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo de laboratorio (juegos, ver programas de televisión, cualquier tipo de archivo o página web con contenido de tipo sexual)
6. Respetar y acatar instrucciones que entregue el/la responsable de los laboratorios.
7. El usuario que desee reproducir cualquier tipo de audio dentro de los laboratorios debe utilizar audífonos.
8. La persona encargada puede suspender el servicio a todo usuario que incurra en una falta a los manuales de uso del Internet y de los laboratorios.
9. Ningún usuario está autorizado para abrir los equipos ni para instalar programas.
10. De presentarse alguna anomalía con el equipo, el usuario debe informar inmediatamente a la persona encargada.
11. Las quejas, sugerencias reclamos y solicitudes tendrán validez al ser presentadas por escrito al departamento de medios audiovisuales.
12. El uso inapropiado de las cuentas, como emisión de propaganda comercial (SPAM), bromas, violación de los permisos de otras cuentas o máquinas, etc.
13. Queda prohibido realizar cualquier acto que contradiga con las buenas costumbres (peleas, inferir improperios, etc.).
14. El estudiante debe asegurarse al salir del laboratorio de llevar todas sus pertenencias (usb, celulares, carteras, etc.). Con base en lo anterior, la Institución no será responsable por la pérdida de dichos objetos.



	MANUAL	CÓDIGO	A-AF-CO-MA01		
		VERSIÓN	1		
	PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA	PÁGINA	3 de 4		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		31	05	2021	

15. Todo usuario será responsable de cualquier tipo de daño o perjuicio que sufran los equipos que se encuentren bajo su custodia durante su uso y deberán mantener indemnes a la institución por los mismos.

Artículo 12. Sobre el Uso de Computadoras. Los usuarios de las computadoras del laboratorio de cómputo deben tener en cuenta lo siguiente:

1. No efectuar daño físico al *Hardware* o mobiliario dispuestos en los laboratorios
2. No mover los equipos o componentes del Laboratorio sin previa autorización
3. No instalar componentes ajenos al Laboratorio (calculadoras, impresoras, etc.)
4. No manipular el cableado que conecta al equipo.
5. No manipular, ni eliminar el *software* de configuración de cada equipo para propósito personal.
6. Los equipos son de exclusiva responsabilidad de los usuarios, una vez que los usuarios se encuentren utilizándolos.
7. El tiempo máximo para asignar a cada usuario es de 3 horas, salvo que la máquina en cuestión no sea demandada por otro usuario.

Artículo 13. De las faltas y sanciones. Las sanciones se orientan a suspender el derecho de hacer uso de los recursos asignados por un periodo de tiempo que dependerá de la causa cometida, de acuerdo con lo siguiente:

Causas	Primera vez (Sanción)	Segunda vez (Sanción)
Comer, beber y /o fumar dentro del laboratorio	Suspensión por ese día	Suspensión por una semana
No seguir las indicaciones de los responsables del Laboratorio	Suspensión por ese día	Suspensión por una semana
Ver imágenes y/o fotos ofensivas	Suspensión por una semana	Suspensión por dos semanas
Dañar equipos del Laboratorio	Una semana de suspensión y reponer el equipo	Suspensión por un mes y reposición del equipo dañado
Utilizar el celular en el Laboratorio	Suspensión del día	Suspensión por una semana.

Artículo 14. MODIFICACIONES. El presente manual podrá ser modificado por el Consejo Académico a sugerencia de la Subdirección de Compras y Servicios Generales y siguiendo los procedimientos internos para tales fines.

Artículo 15. REVISIÓN. Este Manual será revisado cada dos años por el área impactada con autorización del Consejo Académico, tras evaluar las experiencias adquiridas en ese período de gestión, con el objeto de adecuarlo a las necesidades del momento y a la vez lograr una actualización constante.



	MANUAL	CÓDIGO			A-AF-CO-MA01		
		VERSIÓN			1		
	PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA	PÁGINA			4 de 4		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN			DD	MM	AAAA
			31	05	2021		

Artículo 16. INTERPRETACIÓN. En caso de que exista controversia o diversas interpretaciones del texto del presente manual, las mismas serán resueltas por el Consejo Académico, siempre y cuando no contravenga alguna disposición, norma o manual de la Universidad del Istmo.

Artículo 17. ENTRADA EN VIGOR. El Manual de uso de los laboratorios de Física y Química de la Universidad del Istmo, entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Académico.

Artículo 18. DEROGA: El presente Manual deroga todas las disposiciones establecidas con anterioridad a la fecha de aprobación de este, estando sujeto a cambios de acuerdo con las disposiciones del Consejo Académico de la Universidad del Istmo.

Aprobado mediante Resolución No. No.04-CA-02-2022 de Consejo Académico del 27 de mayo de 2022.